

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

23 de junio de 2015

**III-PROYECTO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO
RADICADO EN SECRETARÍA Y REFERIDO A COMISIÓN POR EL SEÑOR
PRESIDENTE**

P. de la C. 1320

Por el señor Báez Rivera:

“Para crear el Panel Voluntario de Practica legal Criminal Compensada en Procedimientos de Naturaleza Penal celebrados en el Tribunal General de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer su organización, propósitos, deberes y facultades; para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 235 del 12 de agosto de 1998, según enmendada; así como enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 17 de 11 de marzo de 1915, según enmendada, para enmendar la Regla 57 de las Reglas de Procedimiento Criminal a los fines de establecer el pago de honorarios por la asistencia legal prestada en casos criminales graves a personas indigentes; enmendar el Artículo 2.004 de la Ley Núm. 201 de 22 de agosto de 2003, según enmendada, y conocida como “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003”, para establecer los parámetros de la representación legal a personas indigentes en procesos de naturaleza penal y para otros fines.”

(LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

lmc/kgr